

DEL CONGRESO DE CHIHUAHUA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO A LOS ARTÍCULOS 203 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 6 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de abril de 2016.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente

Para su conocimiento y efectos conducentes, le remito copia del acuerdo número 807/2016 II P.O., así como del dictamen que le dio origen, por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del Estado de Chihuahua, presenta iniciativa con carácter de decreto ante el honorable Congreso de la Unión, con la finalidad de adicionar un segundo párrafo al artículo 203 de la Ley del Seguro Social; y adicionar un segundo párrafo al artículo 6 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en materia de asistencia social a menores con discapacidad.

Sin otro particular de momento, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Diputada Mónica Guerrero Rivera (rúbrica)
Vicepresidenta del honorable Congreso del Estado

Acuerdo número 807/2016 II P.O.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su segundo periodo ordinario de sesiones, dentro del tercer año de ejercicio constitucional

Acuerda

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, tiene a bien presentar iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, con la finalidad de adicionar un segundo párrafo al artículo 203 de la Ley del Seguro Social, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 203. ...

El Consejo Técnico para la expedición de las disposiciones referidas en el párrafo anterior, deberá hacerlo con absoluto respeto de los derechos consagrados en el artículo 1o. constitucional, por lo que se abstendrá de limitar el ingreso y permanencia de los menores con discapacidad, independientemente del grado que ésta sea, a las estancias infantiles o guarderías.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, tiene a bien presentar iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, con la finalidad de adicionar un segundo párrafo al artículo 6 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. ...

Dicha interpretación deberá realizarse con absoluto respeto a los derechos consagrados en el artículo 1o. constitucional, por lo que no se deberá limitar el acceso o permanencia a las estancias infantiles o guarderías a los menores con discapacidad, independientemente del grado que ésta sea.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal y al Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, que a la brevedad inicien con los procedimientos que permitan adecuar tanto la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, como la Norma que Establece las Disposiciones para la Operación del Servicio de Guardería, y demás disposiciones normativas relacionadas con el ingreso y permanencia de niñas y niños con discapacidad en las estancias infantiles o guarderías, a las disposiciones constitucionales para garantizar el derecho de no discriminación de este grupo vulnerable, sin distinguir el grado de discapacidad que padezcan.

Cuarto. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, solicita a las delegaciones estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Desarrollo Social, dependientes del gobierno federal, que en tanto entran en vigor las reformas anteriores, procedan a realizar las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia, para garantizar el acceso y permanencia a las guarderías y estancias infantiles, de los menores con discapacidad, independientemente del grado que la padezcan, con el propósito de dar cabal cumplimiento al derecho constitucional en materia de no discriminación.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Diputada Mónica Guerrero Rivera (rúbrica)

En funciones de presidenta

Diputada Ana Lilia Gómez Licón

Secretaria

Diputado Juan Eleuterio Muñoz Rivera (rúbrica)

Secretario